

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1709/1972, de 22 de junio, por el que se crea el Instituto de Desarrollo Regional, adscrito a la Universidad de Sevilla.

El III Plan de Desarrollo Económico y Social prevé, en lo que se refiere a la institucionalización del espacio regional, que para el estudio de los problemas del territorio se establecerán, a través de las iniciativas interprovinciales correspondientes, los Institutos de Desarrollo Regional, que colaborarán activamente con las Universidades respectivas y que se coordinarán con el Instituto de Desarrollo Económico y su Departamento de Asistencia Técnica Regional, dependientes de la Presidencia del Gobierno.

De acuerdo con las iniciativas surgidas en el ámbito territorial centrado en torno a la capital hispalense y, en concreto, las impulsadas por la Universidad de Sevilla, resulta aconsejable la creación de un Instituto de Desarrollo Regional, que realizará sus actividades en estrecha coordinación con las Entidades públicas y privadas relacionadas con los temas del desarrollo y que servirá de nexo de unión entre la Universidad y la Sociedad que la circunda.

En su virtud, a propuesta conjunta de la Presidencia del Gobierno y del Ministerio de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiseis de mayo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Instituto de Desarrollo Regional, que tendrá por finalidad la investigación y formación especializada en el ámbito del desarrollo y de la economía regional y, en general, el estudio de los problemas relacionados con el territorio, donde ejerce su jurisdicción la Universidad de Sevilla.

Artículo segundo.—El Instituto de Desarrollo Regional estará adscrito a la Universidad de Sevilla, de acuerdo con lo establecido por el párrafo seis del artículo setenta y tres de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto.

Artículo tercero.—Los programas de investigación del Instituto se elaborarán en colaboración con la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social a través del Instituto de Desarrollo Económico.

Artículo cuarto.—El Instituto establecerá el plan de actividades docentes, que incluirá el de enseñanzas conducentes a diplomas de especialización en Desarrollo Regional.

Artículo quinto.—El Instituto estará regido por un Patronato del que será Presidente el Rector de la Universidad de Sevilla, y que estará integrado por los Decanos y Directores de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Centros relacionados con el Instituto, por un representante de las Entidades colaboradoras del mismo, de la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social, del Instituto de Desarrollo Económico, de la Organización Sindical y Entidades de la región relacionadas con los temas del desarrollo, conforme a la composición que se determine en los Estatutos.

Artículo sexto.—El Director del Instituto será nombrado por el Ministro de Educación y Ciencia de entre Catedráticos numerarios de la Universidad Hispalense, previo informe de la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social.

El Director podrá estar asistido por un Consejo designado por el Patronato.

Artículo séptimo.—Los Estatutos del Instituto serán aprobados por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, a iniciativa del Patronato y previo informe de la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social.

El Reglamento de Régimen Interior del Instituto será elaborado por el Patronato una vez constituido éste.

Artículo octavo.—De acuerdo con su estructura y sus necesidades, el Patronato elaborará el plan de gastos e ingresos, que será incluido en el presupuesto de la Universidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 13 de junio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de abril de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Alvarez Matas.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes de una, como demandante, don Francisco Alvarez Matas, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de abril y 2 de diciembre de 1969, se ha dictado sentencia con fecha 26 de abril de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Alvarez Matas, y sin especial declaración sobre costas, debemos anular y anulamos por no ser ajustadas a derecho las Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de abril y 2 de diciembre de 1969, impugnadas: en el proceso, declarando en su lugar que la base de actualización fijada debe sustituirse por otra señalada en la cantidad que multiplicada por el coeficiente 2,6 corresponda al 100 por 100 de la base reguladora, integrada por el sueldo de Cabo, once trienios y parte correspondiente de pagas extraordinarias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios terminos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1972.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 5 de junio de 1972 por la que se modifica la de 16 de marzo de 1972, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por los funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar doña Consuelo Bosch Garcia y catorce más, del Cuerpo General Administrativo.

Habiéndose padecido error de transcripción en la relación de personal, se amplía la Orden ministerial de 16 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 88 y «Diario Oficial de la Marina» número 88), en el sentido de que la parte dispositiva del fallo dictado en sentencia de fecha 27 de enero de 1972 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por los funcionarios civiles al servicio de la Administración militar doña Consuelo Bosch Garcia y 14 más, del Cuerpo General Administrativo, es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la alegación de inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado, debemos estimar y estima-